se notan en su historia nacional; ninguna de las tres nacidas en el mismo suelo aragonés, sino venidas de las provincias que lo rodean. Navarra le dió la dinastía de Ramiro I, Cataluña la de los Berenguers, Castilla la del infante de Antequera. La dinastía navarra, belicosa y ruda, fundó la nación y el reino, y Alfonso I adquirió para la una territorio donde establecerse, y para el otro una capital donde centralizarse; la catalana civilizadora y popular, en su larga y gloriosa vida atendió á la vez á afianzar y á engrandecer, y Jaime I redondeó sus dominios en la península y estableció la legislación que Pedro IV con su mano de hierro fundió y repulió: la castellana conquistadora por esencia, sólo aspiró ya á dominar, y Alfonso V y Fernando II enarbolaron sus pendones en el continente italiano. Hasta Alfonso I se peleó por la independencia dentro del angosto Aragón primitivo; hasta Pedro III se peleó dentro de la península por la independencia y por la gloria; de allí en adelante se peleó por la gloria exclusivamente, y la Europa fué teatro de este combate. En el primer período, de guerra casi defensiva, se conquistaban villas y ciudades; en el segundo, de guerras de gloria y aventuras, se conquistaban provincias; en el tercero, de guerras de ambición, se conquistaban reinos. Si los cielos hubieran deparado un sucesor varon á Fernando el Católico, tal vez aquél hubiera guardado más consideración á su herencia paterna y al núcleo primero de tanta grandeza, y Aragón en aquel hacinamiento de coronas hubiera conservado siempre una preeminencia que por mil títulos le era debida: pero al mismo tiempo que el Aragón, perdió la España sus monarcas indígenas; una dinastía venida del Austria recogió aquella pingüe herencia, atenta sólo á uniformarla; y un rey austriaco no dejó de los fueros y administración de la antigua corona aragonesa sino el nombre y algunas formas, que el jefe de una dinastía francesa debía más tarde borrar del todo relegándolos á los archivos, como las hazañas y servicios de sus naturales estaban ya relegados á la historia.

III

Pocas instituciones han llamado tanto y tan pronto la atención de los publicistas como las del antiguo reino de Aragón, aun en tiempos en que esta clase de investigaciones respecto de los demás estados eran casi desconocidas. La popularidad de sus fueros, las tradiciones de libertad, aquellos reyes tan fuertes en el campo como circunspectos en el trono, aquella aristocracia tan compacta y organizada en medio del hervor de las ambiciones particulares; aquellas cortes de *cuatro brazos*, tan libres y nunca sediciosas ni turbulentas, erigidas en jueces entre los súbditos y el monarca, y sin cuya absoluta unanimidad nada podía hacerse; aquel supremo magistrado llamado por énfasis *Justicia*, juez entre el monarca y las cortes, amparo del último vasallo contra el primer prócer, y cuya responsabilidad era tan terrible como su poder, son particularidades de Aragón nacidas de la fuerza misma de las cosas, ligadas íntimamente con las condiciones de su sociedad, y tanto mejor arraigadas cuanto no fueron trasplantadas de otro suelo por el espíritu de imitación, ni fruto de ninguna utopia ó del capricho de un legislador. Los antiguos cronistas, creyendo hacer más respetable su origen, fingieron no sé qué consulta de los aragoneses con el papa León IV ó Adriano II, y no sé qué relación entre los fueros de Sobrarbe y los códigos franco y lombardo; los eruditos del siglo XVI, Zurita, Blancas, Antonio Pérez, quisieron ver en aquellas instituciones, y especialmente en la del Justicia, una copia del gobierno lacedemonio y de los éforos de Esparta, aliando las exageraciones republicanas de la clásica antigüedad con el profundo sentimiento monárquico de sus tiempos; y los políticos y reformadores del nuestro, seducidos por aquel entusiasmo ficticio y por su propia pasión, se han figurado descubrir en ellas el germen de la moderna democracia, y descifrar en carcomidas páginas sus

teorías de libertad, caídas en olvido por largo desuso ó sofocadas por el despotismo. Vanas cavilaciones! las instituciones nacieron con la sociedad que debían regir, de sus necesidades y de la naturaleza de sus elementos; murieron con el cambio de éstos, y su resurrección sólo sería posible con la reproducción del cuerpo que animaron.

El estado de Aragón fué esencialmente aristocrático, como debe serlo toda sociedad formada para la guerra. La aristocracia de la raza germánica que dió origen al feudalismo en Europa, y que tal sello imprimió á la organización de la monarquía goda, cobró nuevas fuerzas con el naufragio de ésta: el individuo reasumió toda la importancia personal de su valor y prestigio; el cetro no podía ser entonces más que una espada, y la corte una reunión de caudillos que elegían al más digno sólo para dar unidad á sus esfuerzos y concierto á las batallas. El conquistador hacía suyo el terreno que adquiría, y ejercía en él jurisdicción completa; y aun después que, pasada la época del apremiante peligro, pudo regularizarse el ensanchado reino, mantuvieron los ricos-hombres el privilegio de poseer la tercera parte de las tierras y el dominio de las ciudades que ganaran. Su obediencia al monarca era una especie de pacto que podían rescindir siempre que él infringiese sus condiciones, participándole por *cartas de desafiamiento* que se apartaban de su autoridad. Tratados, según Blancas, con el dictado de príncipes por sus soberanos, se comprende que usaran en la coronación de éstos de aquella célebre fórmula que, si no es histórica, está al menos en el espíritu de la historia: Nos que valemos tanto como vos, y todos juntos más que vos, os hacemos nuestro rey y señor con tal que nos guardéis nuestros fueros y libertades; y sino, no (1).

(1) Las cláusulas siguientes del fuero de Sobrarbe que nos ha conservado Blancas, muestran la índole aristocrática de la monarquía aragonesa en sus principios. «Gobierne en paz y justicia sus estados, concédanos fueros más ventajosos. —Las tierras recobradas de los moros se repartirán no solo entre los ricos-hombres, sino tambien entre la clase militar y los infanzones; los extranjeros no tendrán derecho á parte alguna.—No podrá el rey administrar justicia sin la asistencia de un tribunal de sus súbditos.—No podrá el rey declarar la guerra, hacer la paz, conceder treguas ni deliberar en los negocios de mayor importancia sin el asentimiento de los ricos-hombres.—Para que nuestras leyes y nuestras libertades no padezcan detrimento alguno, habrá cierto juez medio, el cual reparará los perjuicios que el rey irrogase á cualquiera de sus súbditos y los daños que ocasionare al estado.»

Después de jurado el fuero de Sobrarbe, según el mismo autor, Íñigo Arista declaró á los magnates que le habían elegido, que «si aconteciere que alguna vez oprimiera el estado quebrantando los fueros y las libertades, quedasen libres para elegir otro rey, aunque fuese pagano.»

La libertad en Aragón era pues aristocrática, y de la primera clase de la sociedad partió siempre toda resistencia á la autoridad real, que buscaba necesariamente su apoyo en las *universidades* ó *comunidades*, es decir, en el pueblo, y que tendió constantemente á fraccionar y subdividir aquellas grandes masas feudales que formaban otros tantos estados dentro del estado. Aristócratas eran los que impusieron á Alfonso III el depresivo privilegio de la *Unión*, aristócratas los que lo sostuvieron con las armas en la mano contra Pedro IV hasta sucumbir en la demanda, aristócrata en fin el último que proclamó desde el cadalso las libertades de Aragón. La misma Santa Hermandad y la Inquisición, miradas en sus resultados políticos, no fueron en manos del rey Católico y de la dinastía austriaca sino poderosas armas para quebrantar el poder de la aristocracia.

¿Qué es lo que mantuvo por tantos siglos en todo su vigor este elemento que, intermedio entre la unidad monárquica y la libertad democrática, no suele tardar en ser absorbido por la una ó arrollado por la otra, y comprimió al mismo tiempo en los justos límites su tiránico predominio y su fuerza naturalmente invasora? Cortos en número los ricos-hombres *de natura*, descendientes, según se gloriaban, de los doce magnates que eligieron á Íñigo Arista é hicieron durante el interregno los célebres fueros de Sobrarbe, comprendiendo sus intereses, y animados por el espíritu de clase más bien que por el de ambición individual, permanecieron casi siempre estrechamente unidos, y

si alguna vez, aunque rara, apelaron á la violencia, aspiraban luégo á que una nueva ley sancionara sus triunfos é hiciera *de derecho* lo que *de hecho* conseguían. «Tan difícil es desunir la nobleza aragonesa, decía Fernando el Católico, como unir la castellana;» y en estas palabras se encierra el secreto de la diversa suerte que á entrambas cupo: para aquella era sentimiento hereditario lo que para esta pasajero arrebato ó pasión turbulenta; unos pretendían cimentar una institución perpetua, donde no veían los otros sino su engrandecimiento personal. Sobre la agitada atmósfera de enconos y revueltas había en Aragón una atmósfera más elevada y serena, donde se cernían las leyes invulnerables en toda su majestad; y el cuerpo social permanecía robusto, á pesar de las dolencias de sus miembros que no alteraban su organización.

Pero este espíritu mismo de clase y de legalidad impedía que ninguno de los miembros de esa oligarquía se engrandeciese excesivamente á costa de los otros, y el equilibrio se mantenía entre ellos poco más ó menos como se sostiene en el día entre las grandes potencias europeas. Cuando arreciaba la tempestad y desbordaban con exageración las pretensiones de los nobles, los celos sembrados entre éstos servían á los reyes de poderoso recurso para conjurarla; y así deshizo Pedro IV la temible liga de la *Unión*. No dejó asimismo de hacer sentir su influencia en aquella nobleza, aunque tan ambiciosa y compacta, el interés particular de formarse un patrimonio, á costa del señorío que ejercían sus antepasados sobre las ciudades y villas al principio de la conquista. Á esta omnímoda jurisdicción y á esta posición casi regia pero amovible, preferían los nobles á últimos ya del siglo XII estados hereditarios y pingües donaciones, vendiendo por ellas al rey sus facultades y derechos feudales; y así los unos iban ganando en rentas y el otro en poderío. Jaime I pasó adelante, y creó nuevos ricos-hombres entre los caballeros de su *mesnada* ó real casa, igualándolos en todo á los *de natura*, y dándoles rentas para que las repartiesen entre los caballeros de

su agrado, las que se llamaron *caballerías de mesnada*, no sin gran sentimiento de los otros ricos-hombres que pretendían tener el derecho exclusivo de repartirlas. De esta suerte en las primeras filas de la nobleza figuraban los *mesnaderos* como de nombramiento real y auxiliares naturales de la corona, y afiliaban á su partido una porción de la nobleza secundaria ó de los *caballeros* colocándolos bajo su dependencia. Eran los caballeros en un principio guerreros subalternos y á sueldo de algún rico-hombre, colocados bajo su protección y titulados vasallos suyos, aunque estaba en su mano escoger dueño y cambiar de adalid á su albedrío, ora prefiriesen al más valiente ó al más dadivoso, y podían como aquellos ser igualmente señores de vasallos con todos los derechos anejos al feudalismo. También los reyes se reservaron la facultad de armar caballero á quien les pluguiese, y extendieron este grado á ciertas profesiones y á los vecinos honrados de ciertas ciudades (1), llegando por este medio los caballeros, unidos al pueblo por su origen y por su espíritu é influjo á los magnates, á constituir en cierto modo una clase media, que así templaba la acción acumuladora del feudalismo como la acción disolvente de la emancipación.

Con todo, el dique principal que defendía al trono de los embates de la aristocracia, era la fuerza del derecho hereditario, que por una singular contraposición se hallaba profundamente arraigado en aquel suelo feudal, pero nunca ensangrentado con las convulsiones de una monarquía electiva. En ningún reino hallamos tanto respeto á la dinastía reinante, tan escasas tentativas de usurpación, y tanto vigor y arraigo en las leyes de sucesión puestas á cubierto así de la ambición de los grandes como del capricho de los mismos monarcas. Cuando murió sin prole

(1) Según Martel, en su tratado sobre la *Forma de celebrar cortes en Aragón*, los caballeros eran promovidos á este grado por una de seis cualidades: por ser hidalgos que equivale á hijos ó descendientes de caballeros, ó armados en guerra, ó en cerco de lugar, ó por ser ciudadanos de Zaragoza ú otra ciudad privilegiada, ó armados por el rey, ó por ser doctores en derecho.

Alfonso I, ni los próceres hicieron caso del testamento en que legaba su reino á las órdenes militares, declarando traidor al que se opusiera á esta disposición, ni se atrevieron tampoco á ceñir á ninguno de entre ellos la corona vacante; y el poderoso don Pedro de Atarés, aunque de sangre real, hubo de cejar ante un monje sacado por fuerza del claustro y en quien otra prenda no veían que ser hermano del difunto. Jaime I no pudo dividir entre sus hijos los estados de la península como pretendía, ni Pedro IV abolir á favor de su hija la ley sálica, que desde el testamento de Jaime I se había introducido en Aragón. Así, pues, cerrado á los magnates el camino al trono, su interés en el bien y conservación de la cosa pública era el mismo que el que recomienda á los ojos de los publicistas la institución de la monarquía; y consistía en no poder ya mejorar de condición, en ver satisfechas sus ambiciones y deseos, y hallarse por este medio colocados más arriba de las pasiones é intereses humanos, ya que el único puesto superior al suyo les estaba vedado por las leyes que habían acordado ellos mismos.

De esta legal pero continua lucha ó más bien emulación entre el poder real y la aristocracia, resultaron el mejoramiento de la suerte del pueblo y bienes y ventajas que antes que en ningún reino se gozaron. Los señores feudales reclamaban para sus villas y pobladores privilegios y fueros, creyendo su poder engrandecido y honrado con las libertades de sus vasallos; y la mano regia las dispensaba pródigamente viendo en ellas el germen de la emancipación, y las vertía como en competencia sobre las ciudades y tierras de su jurisdicción inmediata, para convidar á las otras á acogerse á la sombra del trono. De ahí la abolición del tormento y de la confiscación de bienes, la precoz formación del régimen municipal, el robustecimiento incesante de la autoridad del Justicia, la multitud de leyes que aseguraban la libertad individual hasta un grado desconocido en nuestros propios tiempos, el privilegio dado á las ciudades de unirse en hermandad contra los malhechores y hasta contra cualquiera señor que las

oprimiera ó violara sus fueros. Asombra el ver los sentimientos de dignidad y nobleza que esa legislación y estado de cosas despertaban en los aragoneses y que ha impreso como un sello indeleble á su carácter. Aun dejando aparte á Blancas, que celebraba, con más erudición que verdad, por medio de reminiscencias griegas y romanas los funerales de las libertades de Aragón, hallamos en el monje Gauberto Fabricio frases admirables de entusiasmo y elevación, al hablarnos del régimen de su patria, fundado en la mutua confianza y exento de toda violencia, y al mirar en cada aragonés un rey, y en su soberano un rey de reyes é imagen de Dios, cuya principal grandeza es mandar libremente á los que crió libres (1). Los mismos reyes reconocían públicamente los límites de su autoridad; y lejos de echar menos las facultades omnímodas de otras soberanías, se envanecían ante los extraños de la suavidad de su régimen y de la independencia de sus pueblos. «Debéis preferir, decía Jaime I á los navarros, la franca y casi amistosa libertad de nuestro gobierno, á servir bajo otros reyes, cuya tiranía é injusta opresión, si bien lo reflexionáis, no dejaréis de temer.» Reconvenido en Valencia Alfon-

(1) «Y por eso este regimiento de Aragon es el mas real, mas noble y mejor que todos los otros; y el rey que asi rige es rey mas entero que todos los otros, porque es mas conforme, libre y mejor, y mas allegado á virtud, razon y policía que los otros; porque ni el rey sin el reino, ni el reino sin el rey, pueden propiamente fazer acto de corte ni alterar lo asentado una vez, mas todos juntamente han de concurrir en fazer de nuevo leyes y proveer cerca del bien y regimiento de todos; y cuanto mas ello se faze sin mezcla de toda fuerza, cautela y engaño, tanto es mas estable, firme... y mas divino porque menos le alcanza de tiranía y de desórden... Y así lo faze Dios que todas las cosas dispone suavemente como el sabio lo scrive, porque á los que tienen libertad libremente los manda y los rige y nunca les faze fuerza, porque la fuerza en los tales contra naturaleza es, y así naturalmente sufrir no la pueden: que por eso dó fuerza corre vemos que se matan los reyes, porque todos refuyen del ser por fuerza mandados, y por la contra en Aragon nunca los vasallos pusieron las manos en sus reyes... mas reina y manda siempre el de continuo lealmente servir, y fasta morir por salvar su rey.» (Crónica de Aragon fol. 3, edicion de Constanza año 1499). «Mayor grandeza y magestad representa (el soberano) en ser rey de reyes que rey de cautivos; que los que rigen reyes son, cuanto mas los que bien rigen como los aragoneses, que actos de corte sin todos acordar nunca le fazen.... y tienen logar y poder para decir lo que mejor les parece cerca del regimiento del reino: que mayor rey no puede haver que rey que reina sobre tantos reyes y señores quantos son los aragoneses.» (fol. 17.)

so IV por su esposa Leonor de Castilla, de no haber castigado la audacia de Guillén de Vinatea que en medio de su consejo le dirigía amargas reconvenciones, le respondió con severidad, á pesar del ciego amor con que la amaba, que aquel pueblo no era el de Castilla, que era libre, que le respetaba siempre por su señor, y él á ellos como buenos vasallos y compañeros (1). ¿Qué extraño pues que los pueblos idolatrasen recíprocamente en sus monarcas, y que el buen Ramón Muntaner celebre con tanto entusiasmo la dicha de nacer en sus dominios, y enumere sus excelencias, y pinte con tan bellos colores su llaneza y popularidad? (2).

(1) Oigamos cómo lo refiere en su crónica el hijo del rey Alfonso, Pedro IV, en cuyo perjuicio pretendía su madrastra arrancar al rey ciertas donaciones que ocasionaron estos disgustos. «E ella tota ayrada plorant dix: Senyor, no consentiria el rey D. Alfonso de Castilla hermano nuestro que él no los degollasse todos. E lo senyor Rey respos: Reyna, reyna, el nostre poble es franch e no es axì subjugat com es lo poble de Castella; car ells tenen á nos com á senyor, e nos á ells com á bons vassalls e companyons.» (lib. I, c. 42.)

(2) No podemos resistirnos á transcribir todo el pasaje del capít. 20 de su Crónica, como interesante cuadro de costumbres, sublime en su misma sencillez: «Nous dire que els reys d' Aragó sien senyors de llurs vassalls que enans son llurs companyons. Que qui bé pensa los altres reys del mon com estan cars e crus á llurs vassalls, e 's pensa hom los senyors del casal d' Aragó quantas gracias fan á llurs sotsmesos, la terra deurian besar qu' ells calciguen. E si me demanen: en Muntaner, quinas gracias conexets vos que fan los senyors del casal d' Aragó mes á llurs sotsmesos que altres? jó us ho diré: La primera gracia es que tenen los richs homens prelats, cavallers, é ciutadans, é homens de viles é de mases, mills en veritat é en dretura que neguns altres senyors del mon; encare, que cascú se pot fer major rich hom que no es, que no ha paor que contra rahó é justicia li sia neguna res demanat ne llevat, có que no es axí dels altres senyors del mon; perque las gens de Cathalunya é de Aragó viuen pus alts de cor, com se veuen poblats axí á llur guisa, e nul hom no pot esser bó d' armes sino es alt de cor. E axi mateix encare han ab ells aquest avantatje, que cascú pot parlar ab ells aytant com se meta en cor qui parlarhi vulla, é aytantes hores els escoltarán graciosament, e pus graciosa li respondrán. E de altra part si un rich hom, ó cavaller, ó hom de vila qui honrat sia, vol maridar sa filla, é requer á ells que li facen honor, que hi iran, e li faran honor á la esgleya ó lla hon los placia. E aytal mateix se fan si negu mor, ó de negu volen fer aniversari, que axi hi van com farian á llurs contirals, e daço non façats comte de altres senyors del mon. Item part açó, á las grans festas que farán convit á tota bona gent, e menjarán en presencia de tots e lla hon tots aquells qui haurán convidats menjarán, ço que altres senyors del mon no fan. E de altra part que si rich hom, cavaller, prelat, ciutadá, ne hom de vila, pajés, ne altre natural llurs, los tramet fruita ó vì ne altres cosas, que sens dupte ho menjarán; encare pendrán en llurs castells viles ó llochs ó alqueries llurs convits, e menjaran de tot ço que 'ls facen apparellar, e durmirán en las cambras que 'ls haurán endreçadas. E de altre part que cavalquen tots dies per las ciutats ó viles ó llochs e 's mostren á llurs pobles: e si un hom ó fembra pobre los crida, que tirarán la regna e 'ls oyrán, e 'ls darán tantost consell á llur necesitat. Que us diré? Que tant son bons homens e graciosos á tots llurs sotsmesos, que llonga cosa sería de escriure: e perçó los llurs sotsmesos son enflamats de llur amor, que no temen mort per exalçar llur honor e senyoria, ans en res no guarden pont ne palanca, ne temen á sofferir fret, ne calor, ne nul perill: perque Deus creix, e millora entots feyts els llurs pobles, e 'ls dona victoria, e fará d' aqui avant, si á Deus plau, sobre tots llurs enemichs.

Tal vez por efecto de este mismo amor y confianza, los aragoneses no acostumbraron jurar á sus reyes hasta el reinado de Jaime I, cuya agitada y combatida menoría hizo necesaria esta solemnidad; aunque los reyes desde época inmemorial juraban las leyes y libertades del reino en manos del Justicia y en cortes casi siempre, con tal formalidad que no podían titularse reyes ni ejercer actos de tales antes de su jura en Zaragoza, en Barcelona y en Valencia, mediando, á menudo, serias contestaciones entre los tres reinos sobre en cuál de las capitales debía jurar primero. La importancia que daban los aragoneses á este acto, y su detenimiento y circunspección en jurar, eran correspondientes á su lealtad y firmeza en guardar lo jurado, como decía á Isabel la Católica su criado Antonio de Fonseca. Á la jura recíproca solía seguir la coronación, reducida primero á la forma de proclamación bajo los antiguos reyes de Sobrarbe que en hombros de los magnates eran levantados sobre el pavés (1), é introducida luégo con gran pompa desde que Pedro II pasó á Roma para recibir de manos del pontífice las insignias reales. Acudían sus sucesores á Zaragoza para esta solemnidad que se procuraba coincidiese con alguna principal del cristianismo; y la víspera, al anochecer, se trasladaban con magnífica é innumerable comitiva desde

(1) *E después comulgue, e al levantar suba sobre su escudo teniendo los ricos hombres.* (Fueros de Sobrarbe, tít. 1.° citado por Blancas). El mismo refiere que cuando Pedro II se coronó en Roma quiso que la diadema fuese de pan cenceño, para que el papa, por reverencia á la materia de que estaba formada, no se la pusiese con los piés, como dicen acostumbraba hacerlo con los demás reyes. Semejante cuento lo refuta con la bula del papa, de la cual se deduce que éste fué quien hizo aparejar la corona con las demás insignias reales y se las dió al rey graciosamente.

la Aljafería á la Seo, donde pasaban la noche en vela como para armarse caballeros, puesto que muy á menudo se les calzaba la espuela al mismo tiempo de ceñirles la corona. Á la mañana siguiente, tras de largas ceremonias acompañadas de muchas y muy expresivas oraciones que en su tratado de *Coronaciones* y *Juras* trae Blancas, era el nuevo monarca ungido y coronado por el metropolitano, y después de armar caballeros á los de su familia y á los ricos-hombres, que, á su vez, armaban á otros subalternos, se encaminaba, de nuevo, á su palacio, precedido del mismo acompañamiento, pasándose lo restante del día y los siguientes en espléndidos festines, brillantes torneos y animadísimos festejos.

Mas antes de la coronación y en vida aún de sus padres, los príncipes herederos de la corona se acostumbraban desde la edad de catorce años á la dirección de los negocios y á los cuidados de la monarquía, por medio del cargo de la gobernación ó procuración general del reino, anejo forzosamente á la primogenitura, y que mirado como una candidatura para la púrpura y un escalón para subir al trono, ponía al infante á salvo de las intrigas de su madrastra ó del capricho de su padre en alterar el orden de la sucesión, y hacía que el futuro rey y la nación empezaran á conocerse mutuamente. El gobernador general podía ejercitar jurisdicción civil y criminal en todo el reino y tener cancillería distinta de la del rey, y era práctica inviolable que reemplazase á éste en su ausencia, reputándose como agravio el que ambos á un tiempo se salieran del reino; mas como al fin el gobernador tenía el carácter de oficial real, y en clase de tal estaba sujeto á responsabilidad y á ser acusado y castigado en su persona, se transfirió el cargo al Regente la gobernación *(regens gubernationem)* principal ministro de aquél, previniéndose que fuera simple caballero y no príncipe, ni aun de entre los ricos-hombres, por la inviolabilidad del uno y por la exención que gozaban los otros de toda pena corporal; y si después se volvió la gobernación al real primogénito, fué como mero título

de honor. El regente la gobernación era el primero de los oficiales reales, y en el parlamento de Alcañiz, convocado para poner fin al interregno que sucedió á la muerte de D. Martín, representó la persona del rey, así como el Justicia representaba el reino. El rey no podía elegir sus oficiales de entre los forasteros, incluso el mismo lugarteniente general ó virrey, sobre lo cual se sostuvieron encarnizados litigios en el siglo XVI, después de la agregación de Aragón á Castilla; y uno de los capítulos de la famosa *Unión* le quitaba hasta la libertad de escoger su servidumbre, cuyo personal le designaban las cortes. Mayor era la libertad que tenía para juzgar á sus oficiales y criados, contra los cuales podía proceder por el privilegio de la *enquesta,* especie de juicio arbitrario, y castigarlos á su discreción. Las querellas de los particulares contra los oficiales reales se presentaban ante el tribunal del Justicia, de cuya sentencia no se permitía apelación; y los salarios del virrey, gobernador, regentes del consejo supremo aragonés y miembros de los consejos criminal y civil, cargos todos y magistraturas de creación más reciente, gravitaban sobre las *generalidades* ó fondos del reino, y se hallaban, por tanto, sometidos á la fiscalización de los diputados.

Pero aunque garantizaba á los súbditos la moderación del soberano, como á éste la adhesión de aquellos, y á entrambos la prudencia y arraigo de las leyes que deslindaban sus respectivos derechos, no se vió exento el Aragón de rudas y sangrientas colisiones entre el poder y los gobernados, ni su historia deja de presentar, con menos frecuencia pero con más seriedad acaso que las demás contemporáneas, sublevaciones por una parte, demasías y excesos por otra. Frecuentemente los barones desafiaban desde las almenas de sus castillos la indignación del monarca; frecuentemente se coligaban contra él, depuestos los encarnizados bandos que entre sí los dividían, y arrastrando en pos de sí no sólo los caballeros de su mesnada y los vasallos de sus tierras, sino las ciudades más populosas, como Zaragoza, Huesca y Tarazona, ciudades que en otros estados se hubieran hallado

de parte del rey, pero que en aquel eminentemente aristocrático estaban predominadas por los magnates. Y no contentos con el éxito de estas tentativas, regularmente coronadas no sólo con la impunidad sino con el logro de sus pretensiones, una fracción de ellos consiguió erigir en ley la resistencia á la autoridad real, obligando á Alfonso III á expedir en Zaragoza, en 1288, el privilegio de la *Unión*, por el cual se comprometía el rey á reunir cortes anualmente, á aceptar los consejeros que éstas le señalasen, y á no proceder contra rico-hombre ó caballero alguno sin que precediera sentencia del Justicia de Aragón. Mantuvieron este privilegio sus pacíficos sucesores Jaime II y Alfonso IV, cuya natural moderación no les dejó sentir tanto el peso del yugo; pero el violento cuanto artificioso Pedro IV no paró hasta romperlo de una vez, y lavar sus insultos en sangre de los insurreccionados. Su triunfo, preparado por arterías y acompañado de atrocidades, fué saludable, con todo, en sus efectos para el robustecimiento del poder real y para tranquilidad de Aragón, cuya robusta organización social y sensatez característica jamás se admiran tanto como en el hecho de resistir á esta ley anárquica, útil sólo para el mal, y completamente de sobra para la conservación de las libertades en un país donde había unas cortes tan independientes como las aragonesas, y una institución como la del Justicia.

Ya es tiempo de hablar de esta tan célebre magistratura, fiel de la balanza entre el rey y los súbditos, y juez supremo de aquellas contiendas para las cuales los publicistas no han hallado hasta aquí, según su distinto sistema, más apelación que la fuerza ó la Providencia. Sin duda que dicha institución no salió entera de la cabeza de ningún hombre, y que las circunstancias fueron protegiendo su desarrollo y la experiencia regulando su acción; por más que el monje Gauberto en su entusiasmo la atribuya á santa inspiración de los ermitaños Voto y Félix al levantar por rey á Garci Jiménez (1), y que Juan Jiménez Cerdán para realzar

(1) He aquí parte del discurso que pone Gauberto en boca de aquellos ermitaños, dirigido alternativamente al nuevo rey y á los que le elegían: «Que pues ellos siendo tan exentos y libres, querian tan de su grado escogerle y levantarle por Señor, y renunciar por le seguir su misma libertad y querer, que tambien él debía reconocer la honra tan grande que en ello se le fazia y repartir con ellos el regimiento del reino... y él quedaria mas descansado y seguro, ca ni él podria tanto errar, pues á consejo de los tan suyos rigiesse, ni ellos desobedecer á quien tanto de ellos fiasse. Y porque si diferencias quizá nasciessen, toviessen presto el remedio para las poder luego atajar, que escogiessen todos un hombre que fuesse tan de pro y varon de tanta virtud, que sospecha dél ni recelo se hoviesse de salir de lo debido ni se apartar de la razon, y que este varon poder no toviesse de torcer por via alguna de lo por todos ordenado, mas que fuesse como fiel entre ellos, que ni dejasse al rey salir de lo assentado por él mismo y por los suyos, ni á ellos consintiesse desviarse de su rey; mas todos fuessen tan unos cerca del bien de todos, que siempre lo de todos fuesse lo primero que todos procurassen.» (fol. 2.)

el cargo que él mismo obtenía, diga que, antes que rey, existió Justicia en Aragón. El primero que menciona la historia por los años de 1114 es Pedro Jiménez, quien acompañó á Alfonso I en la toma de Zaragoza, y desde él sigue, no interrumpida, la serie de estos sacerdotes de las leyes, superiores, en cierto modo á los monarcas mismos, y conservadores é intérpretes de los venerandos fueros y libertades aragonesas (1). Pero lejos de mirar los soberanos con hostilidad ni aun con celos un poder que restringía su autoridad y en el que se encarnaba la suprema fuerza de la justicia, lo establecieron en cierto modo, y aliando entrambas causas, opusieron la legalidad á la violencia, al mismo tiempo que la unidad monárquica á la aristocrática anarquía. El Justicia, que tal vez empezó por ser un delegado del rey para juzgar

(1) Zurita nos ha conservado el siguiente catálogo de Justicias durante los siglos XII, XIII, XIV y XV, época de su mayor autoridad. Pedro Jiménez entró en 1114. —Sancho López, 1126.—Ato Sánchez, 1145.—Juan Díaz, 1153.—Pedro Muñoz, 1157.—Pedro Metallia, 1163.—Sancho Garcés de Santa Olalla, 1168.—Sancho Garcés de San Vicente, 1171.—Pedro Fernández de Castro, 1173.—Sancho Tobías, 1179.—Pedro Sesé, 1190.—Pedro Pérez, 1222.—Martín Pérez de Artasona, 1250.—Pedro Sánchez, 1267.—Rodrigo Castellezuelo, 1270.—Fortún de Ahe, 1277.—Pedro Martínez de Artasona, 1281.—Juan Gil Tarín, 1285.—Juan Zapata, 1289.—Jimeno Pérez Salanova, 1294.—Sancho Jiménez de Ayerve, 1330.—Pelegrín Anzano, 1338.—García Fernández de Castro, 1340.—Galacián de Tarba, 1348. —Juan López Sesé, 1350.—Blasco Fernández de Heredia, 1361.—Domingo Cerdán, 1364.—Juan Jiménez Cerdán, 1390.—Berenguer de Bardají, 1420.—Francisco Sarzuela, 1432.—Martín Diez de Aux, 1434.—Ferrer de Lanuza, 1439.—Juan de Lanuza, 1479. Este último floreció en el reinado de los Reyes Católicos y fué ascendiente del célebre Justicia de su mismo nombre, decapitado en Zaragoza en 1592.